



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2025-MDY-GPPMI

Puerto Callao, 04 de junio de 2025

VISTO: El Trámite Interno N° 06796-2025, se adjunta el Informe N° 1253-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 02/06/25; Informe N° 392-2025-MDY-GPPMI de fecha 02/06/25; Informe legal N° 436-2025-MDY-GAJ de fecha 03/06/25; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del INFORME N° 1253-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 02 de junio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la aprobación mediante acto resolutivo la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de MAYO DEL AÑO FISCAL 2025, asimismo en el contenido del referido informe, tiene como **objetivo:** Formalizar las notas de modificación presupuestal **tipo 03** a nivel funcional programático de la unidad ejecutora **301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, aprobadas en el mes de **mayo del Año Fiscal 2025**, aunado a ello señala que realizo las acciones de revisar las notas de modificación presupuestal tipo 003, de acuerdo a la normatividad presupuestal, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, con INFORME N° 392-2025-MDY-GPPMI, de fecha 02 de junio del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite al Gerente Municipal, el proyecto de Acto Resolutivo la solicitud **APROBACION DE LA FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DEL MES DE MAYO DEL AÑO FISCAL 2025**, además sugiere que se derive los actuados y anexos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el informe legal correspondiente;

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con el D.L N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, resulta **viable legalmente la modificación presupuestaria a nivel funcional programático**, ya que, según el artículo 45° y el numeral 47.1 del artículo 47° del D. L. N° 1440, es legalmente permitido modificar los créditos presupuestarios en el nivel funcional programático durante el ejercicio fiscal vigente, mediante habilitaciones y anulaciones dentro del marco del presupuesto institucional, dicha viabilidad se da debido a que la Subgerencia de Presupuesto ha cumplido con revisar y sustentar técnicamente, a través del **Informe N.° 1253-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO**, la necesidad de formalizar las modificaciones presupuestarias tipo 003 correspondientes al mes de mayo, en cumplimiento de la normativa vigente. De acuerdo con el numeral 28.1 de la **Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01**, las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático **deben formalizarse mediante Resolución del titular del pliego** dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del mes respectivo, lo cual en este caso es oportuno y procedente. Asimismo, mediante **Informe N.° 392-2025-MDY-GPPMI**, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones avala la procedencia de la modificación y remite el proyecto de resolución al Gerente Municipal, lo que respalda la legalidad y justificación del acto resolutorio;

Que, por lo tanto, corresponde aprobar mediante Acto Administrativo la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de mayo del año fiscal 2025, en virtud de que:

- ❖ Se ha sustentado técnica y legalmente conforme al D. L. N.° 1440 y la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01.
- ❖ Las modificaciones son realizadas dentro del marco del presupuesto institucional vigente.
- ❖ Se formalizan dentro del plazo reglamentario.
- ❖ Y se cuenta con los informes técnicos correspondientes que respaldan el procedimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 436-2025- MDY-GAJ, de fecha 03 de junio 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar **viable**, y en consecuencia **APROBAR** la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DEL MES DE MAYO DEL AÑO FISCAL 2025, dicha aprobación es conforme a los fundamentos expuestos;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2025, del Pliego 301820. Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2025, que asciende a S/. 56.919,836.00 (Cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, en mérito al principio de delegación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°114-2025-MDY-ALC, de fecha 15 de abril 2025, se delega al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, durante el ejercicio presupuestal del año 2025, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, según lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DEL MES DE MAYO DEL AÑO FISCAL 2025, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 y conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir la Copia de la presente Resolución y sus anexos, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al artículo 28° numeral 28.1 segundo párrafo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: : www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
C.P.C. Carlos Alberto Panduro Borge
Gerente de Planeamiento, Presupuesto,
Modernización e Inversiones